



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08 DE JULIO DE 2015  
AV-VCT-GIAM-08-0108

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o COMUNICACIÓN	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA y/o DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	NICANOR FONTALVO	20155510128222	20152110120551	07/05/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
2	OLGA ELVIA DORADO FERNANDEZ	20155510163002	20152110156741	05/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
3	HELIODORO MORENO, DIANA MILENA MORENO PUENTES Y MARIA LIGIA PUENTES	20155510162412	20152110159721	09/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de julio de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

4	LEONARDO FABIO HERNANDEZ ACOSTA	20155510169382, 20155510169372, 20159020025022	20152110162341	11/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
5	SIDIEL NAVAS RODRIGUEZ	20159050015632	20152110151921	02/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
7	EULISES MAZO POSADA	20159050016802	20152200159261	09/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
8	EULISES MAZO POSADA	20159050016792	20152200159161	09/06/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

\*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de julio de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110120551

Pág. 1 de 1

(Bogotá), 07-05-2015

Señor  
NICANOR FONTALVO  
CARRERA 19 No 118-30 OF 301  
BARRANQUILLA – ATLANTICO

**Ref:** Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510128222 de fecha 17 de abril de 2015.

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510128222 de fecha 17 de abril de 2015, me permito manifestar lo siguiente:

El Grupo de Legalización Minera en atención al concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería bajo el **No. 20141200158493** de fecha 6 de agosto de 2014 y que se relaciona con el procedimiento de mediación en Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional dispuesto en el Decreto 0933 de 2013, se encuentra verificando la situación particular y concreta en que está inmerso el trámite de las solicitudes vigentes, con el objeto de determinar el escenario a aplicar en tales eventos, razón por la cual se procederá a incorporar el escrito que motiva la presente respuesta al expediente contentivo de la solicitud de minería tradicional **No. NF7-16251** con el fin que obre en el mismo para los fines a que haya lugar sobre el particular.

Cordialmente,

**DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: (0)  
Copia, no aplica  
Proyectó: Marianne Iaguado – Abogada GLM  
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 6 de mayo de 2015  
Número de radicado que responde: \*20155510128222  
Tipo de respuesta: total  
Archivado: Expediente NF7-16251

25 JUN 2015

25 JUN 2015 Hamada 8008055116 -3008055226 Hora: 11:56

Atendido por: No contesta.

Bogotá D.C., Junio 25 de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
2015211012 0551	RN36212912 0CO	NICANOR FONTALVO	BARRANQUILLA- ATLANTICO	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
2015211012 2891	RN36320985 3CO	JUAN CARLOS GRACIANO	CARTAGENA- BOLIVAR	NO EXISTE NUMERO	ENTREGADO

Cordialmente,



**LUZ STELLA ORDOÑEZ**

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

Adjunto: Devolución un (1) envío físico, 1 GUÍA CUMPLIDA RN363209853CO, Respuesta 3142/15



SE JA

Gim

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: 00.018-2  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN378083743CO -06-2015

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 OLGA ELVIA DORADO FERNANDEZ

Dirección: CALLE 12 No 7 67 BRR PRADOS DEL NORTE

Ciudad: POFAJAN CAUCA

Departamento: CAUCA

Código Postal: 190003116

Fecha Pre-Admisión:  
 05/06/2015 16:37:44

Min. Transporte Lic. de carga 0087200 del 20/05/2014  
 Min. IC. Rete Mensajero Expres 001687 del 05/05/2014

**OLGA ELVIA DORADO FERNANDEZ**  
 o. 7 - 67 Barrio Prados del Norte  
 Cauca



Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20152110156741

472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA  
 MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

- DESCONOCIDO
- REHUSADO
- FALLECIDO
- NO EXISTE DIREC.
- DIREC. ERRADA
- NO EXISTE No.
- CERRADO 1
- NO RECLAMADO
- CERRADO 2

109 JUN 2015

ef: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 0155510163002 de fecha 19 de mayo de 2015. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHU-09171.

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Revisado el expediente contentivo de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con código No. NHU-09171, se pudo establecer que se encuentra en turno de ser asignado a un profesional del área del Grupo de Legalización Minera, con el objeto de analizar si con la documentación radicada por la interesada en el trámite de la solicitud en comento, se dio cumplimiento a las observaciones consignadas en el acta de visita a la que hace alusión en su escrito y proceder a lo pertinente en el marco de los presupuestos establecidos en el Decreto 0933 de 2013, razón por la cual, se recomienda a la interesada estar atenta a los pronunciamientos que en torno a la aludida solicitud emita la entidad sobre el particular y que serán notificados conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el decreto reglamentario que regula su trámite administrativo.

Espero con lo anterior haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
 Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 00  
 Copia: No Aplica  
 Elaboró: Andrea Parra - Abogada GLM  
 Revisó: Omar Ricardo Malagon - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
 Fecha de elaboración: 5 de junio de 2015  
 Número de radicado que responde: 20155510163002  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: Expediente NHU-09171





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110159721

Bogotá 09-06-2015

Pág. 1 de 1

Señores:  
**HELIODORO MORENO**  
**DIANA MILENA MORENO PUENTES**  
**MARIA LIGIA PUENTES**  
Calle 14A No. 34 – 77 Barrio Bachue  
Acacias – Meta

**Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510162412 de fecha 19 de mayo de 2015. Solicitud de Minería Tradicional No. OE9-16191.**

Respetados Señores:

Acuso recibo del escrito radicado ante la Agencia Nacional de Minería el día 19 de mayo de 2015 bajo el número indicado en referencia, comunicación de la que se pronunciara en primera instancia el Grupo de Contratación y Titulación mediante comunicación **20152130151981** de fecha 2 de junio de 2015, en torno al estado de la Propuesta de Contrato de Concesión **KJ5-14511** y en el que se solicitara prorroga de **10 días** para dar respuesta en lo atinente a la Solicitud de Minería Tradicional **No. OE9-16191**; por lo que procedo pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011 y a la competencia asignada a éste grupo interno de trabajo, de la siguiente manera:

Revisado el expediente contentivo de la Solicitud de Minería Tradicional **No. OE9-16191** se pudo establecer que se encuentra en ésta Coordinación para evaluación preliminar bajo los parámetros contenidos en el Decreto 0933 de 2013, normativa que rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional.

Al respecto es de indicar que actualmente el Grupo de Legalización Minera se encuentra enfocando su gestión administrativa y esfuerzos en adelantar el estudio técnico y jurídico preliminar de la totalidad de las solicitudes vigentes que aún no cuentan con esta primera actuación, estudio que permitirá establecer la viabilidad jurídica y técnica para la solicitud en comento, en el marco del decreto reglamentario enunciado, razón por la cual se recomienda al interesado estar atento a los pronunciamientos que sobre el trámite de la solicitud **OE9-16191** emita la entidad y que serán notificados conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la normativa que reglamenta el procedimiento administrativo del expediente de su interés.

Espero con lo anterior haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 0  
Copia: No Aplica  
Elaboró: Andrea Parra – Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon – Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 10 de junio de 2015  
Número de radicado que responde: 20155510162412  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente OE9-16191

30 JUN 2015 Llamada. 3139483755 Hora: 11:58.

Correo: xconeraselduazo2021@hotmail.com

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 6

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN380928744CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: HELIODORO MORENO

Dirección: CLL 14A No 34 - 77 BRR BACHUE

Ciudad: AGACIAS

Departamento: META

Código Postal: 507001446

Fecha Pro-Admisión: 11/06/2015 16:55:01

Nº de transporte de carga 000200 del 20/15/2015 M. 1º Of. Nacional de Correos - MEXCYAJ RD / 07/2015

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Fecha-2: DIA MES AÑO R D		
Fecha 1: 16 JUN 2015	Nombre del distribuidor: Anderson Guevara		
CC: CC-1122.126.382	Centro de Distribución:		
Observaciones: sin nomenclatura	Observaciones:		

Bogotá D.C., Junio 30 de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Grupo de Legalización

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C

**Asunto: Devolución Control Calidad**

De manera atenta me permito adjuntar un (3) envío físico relacionado a continuación:

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
12/06/2015	RN381679204CO	DESCONOCIDO	20152110162341
05/06/2015	RN378083743CO	NO EXISTE NUMERO	20152110156741
11/06/2015	RN380928744CO	DESCONOCIDO	20152110159721

Lo anterior teniendo en cuenta que hacia este destino no existe cobertura para realizar control de calidad, por lo cual *agradecemos tener presente la cobertura referenciada en el Radicado 20145510491862 entregado en meses anteriores.*

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

**LUZ STELLA ORDOÑEZ**

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

[luz.ordonez@anm.gov.co](mailto:luz.ordonez@anm.gov.co)



Leonardo Fabio

Gzm



# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



## REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN381679204CO

## DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
LEONARDO FABIO HERNANDEZ ACOSTA

Dirección: MANZANA 42 LOTE 13 BRR MOGAMBO

Ciudad: MONTERÍA, CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 230002919

Fecha Pre-Admisión:  
12/06/2015 16:48:19

Transparencia Lic. de compra 000200 del 20/05/2014  
El País, Ministerio Economico - 000271 JJ NO NO / 2014

500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110162341

Pág. 1 de 2

), 11-06-2015

DO FABIO HERNANDEZ ACOSTA  
IA 42 LOTE 13 BARRIO MOGAMBO  
- Cordoba

Ref: Oficios radicados en la Agencia Nacional de Minería con No. 20155510169382, No. 20155510169372 y No. 20159020025022 de fecha 25 de mayo de 2015.

aludo,

En atención a los oficios radicados en la Agencia Nacional de Minería con No. 20155510169382, No. 20155510169372 y No. 20159020025022 de fecha 25 de mayo de 2015, me permito manifestar lo siguiente:

Sea lo primero indicar que como es de conocimiento general que el día 12 de mayo de 2013, cobró efectos la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, según lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011; en consecuencia, ante la declaratoria de tal inexequibilidad, el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, que regulaba los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejaron de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Ante el vacío normativo que deja tal declaratoria, y la evidente necesidad de estudiar y resolver las solicitudes de minería tradicional que se encuentran vigentes, el Ministerio de Minas y Energía profiere el Decreto 0933 de 2013, en el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero y que en su ámbito de aplicación dispone:

**“Artículo 2°. Ámbito de Aplicación:** El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional”. (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, en torno a la solicitud de formalización de minería tradicional identificada bajo el código de expediente No. OBC-10531 (radicada por los señores URIEL SEGUNDO MADERA, LEONARDO FAVIO HERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO BERTEL y LEOPOLDO ENRRIQUE VERBEL), me permito informar que se encuentra en espera de ser asignada a un profesional del área con el objeto de adelantar la evaluación preliminar bajo los presupuestos contenidos en el Decreto 933 de 2013, evaluación que se adelanta a la totalidad de solicitudes radicadas ante la autoridad minera, en atención a un orden cronológico previamente establecido y en la que se verificara a través del marco probatorio dispuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la calidad de minero tradicional de los solicitantes bajo los parámetros del decreto enunciado y en torno al cual se deberán agotar las siguientes etapas a saber:

- **Etapla preliminar**, en la que se verifican los requisitos dispuestos en los artículos 6 y 7 del Decreto 933 de 2013, a través de una evaluación técnica y una jurídica.
- **Requerimiento para subsanar requisitos**, en el evento que la solicitud no cumpla con lo establecido en el Decreto 933 de 2013, o los documentos aportados sean insuficientes, presenten inconsistencia o requieran de mayor claridad o información adicional, se requerirá al interesado mediante acto administrativo para que subsane las

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110162341

Pág. 2 de 2

- deficiencias presentadas so pena de rechazo de la solicitud.
- **Visita de verificación de requisitos** de que trata el artículo 11 del Decreto 933 de 2013.
  - **Requerimiento de visita;** Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsane las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
  - **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 21 del Decreto 933 de 2013.
  - **Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO** por la Autoridad Minera por la Autoridad Minera.
  - **Aprobación del Plan de Manejo Ambiental – PMA** por parte de la Autoridad Ambiental competente.
  - **Suscripción del contrato de concesión minera** cuando a ello hubiere lugar y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

En tal sentido, en lo que atañe a la solicitud **No. OBC-10531**, su procedimiento debe obedecer al sigiloso agotamiento de un debido proceso que se debe adelantar dentro de cada una de las solicitudes radicadas ante la autoridad minera en orden cronológico de radicación de las mismas, procedimiento que se efectuará como se anotó anteriormente, bajo los parámetros establecidos por el **Decreto 933 de 2013** y que permitirán a la autoridad minera verificar a través del marco probatorio dispuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por ende enmarcar su trámite dentro de cualesquiera de los escenarios en los cuales no resulta procedente continuar con el trámite de la solicitud citada o por el contrario arrojará como resultado la viabilidad de continuar con el mismo, aclarando que se está obrando con celeridad para definir estos trámites, por lo que, estamos desplegando todo nuestro esfuerzo que nos permita agilizar los procedimientos y mejorar los tiempos de respuesta.

Ahora bien, con relación a su denuncia sobre la utilización de dragas dentro del área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. OBC-10531, me permito informar que este Grupo de Trabajo procedió a remitir la comunicación que motiva la presente respuesta, al alcalde municipal de Montería y a la autoridad ambiental competente, para que dentro de sus funciones tomen las medidas correspondientes, ya que si bien es cierto los interesados en la solicitud en comento cuentan con la prerrogativa instituida en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013, también lo es que dicha actividad la puede ejercer dentro de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, de conformidad con la Ley 1733 de 2014, y las normas vigentes sobre explotación y comercialización de la actividad minera.

Cordialmente,

  
**OMAR RICARDOMALAGON ROPER**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (0)  
Copia: No aplica  
Proyecto: Marianne Laguado- Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 10 de junio de 2015  
Número de radicado que responde: 20155510169382, No. 20155510169372 y No. 20159020025022  
Tipo de respuesta: total  
Archivado en: expediente No. OBC-10531

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número			
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado			
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado			
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado			
	Dirección Errada	Fuerza Mayor					
	No Reside	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D
	Fecha:	10 JUN 2015					
	Nombre del distribuidor:	TAIR PATER					
	CC:	C.C. 10.772.299					
	Centro de Distribución:	CC					
	Observaciones:	Observaciones:					

Bogotá D.C., Junio 30 de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Grupo de Legalización

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C

**Asunto: Devolución Control Calidad**

De manera atenta me permito adjuntar un (3) envío físico relacionado a continuación:

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
12/06/2015	RN381679204CO	DESCONOCIDO	20152110162341
05/06/2015	RN378083743CO	NO EXISTE NUMERO	20152110156741
11/06/2015	RN380928744CO	DESCONOCIDO	20152110159721

Lo anterior teniendo en cuenta que hacia este destino no existe cobertura para realizar control de calidad, por lo cual agradecemos tener presente la cobertura referenciada en el Radicado 20145510491862 entregado en meses anteriores.

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

**LUZ STELLA ORDOÑEZ**

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

[luz.ordonez@anm.gov.co](mailto:luz.ordonez@anm.gov.co)



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110151921

(Bogotá), 02-06-2015

Pág. 1 de 1

Señor  
SEDIEL NAVAS RODRIGUEZ  
Transversal 9 A No. 60BN-17  
Popayan -CAUCA

**Ref:** Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20159050015632 de fecha 13 de mayo de 2015.

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia, y procedo a pronunciarme en torno a la misma, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Es importante anotar que el Decreto 2235 de 2012, dispone en lo concerniente a la **Agencia Nacional de Minería** el envío de la información correspondiente a la existencia o no de un título minero vigente inscrito en el Registro Minero Nacional, con destino a la **Policía Nacional, autoridad competente en el marco de la ley, para ejecutar la medida ordenada en el mencionado decreto y establecer los escenarios con los cuales se puede transgredir la norma enunciada.**

No obstante lo anterior, resulta importante indicar que frente al **Decreto 2235 de 2012** los Ministros de Minas y Energía, Defensa Nacional y Ambiente y Desarrollo Sostenible fijaron el día 2 de septiembre de 2013, unos criterios para la ejecución de la medida de destrucción de maquinaria dirigida a la Policía Nacional, con el fin de circunscribir la aplicación del decreto mencionado a la maquinaria que en algunos casos busca alimentar las finanzas de los grupos armados ilegales o grupos de delincuencia organizada, lo anterior en el marco de la mesa de negociación con los mineros en proceso de formalización, de legalización e interesados en la declaratoria de áreas de reserva especial.

Cordialmente,

  
**DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Llamada 25 JUN 2015 Hora: 32:06  
Cel: 3136323905 Atendido: Sediel Navas  
Correo: No tiene, publicar web.

Anexos: (0)  
Copia: no aplica  
Proyectó: Marianne Iaguado - Abogada GLM  
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 2 de junio de 2015  
Número de radicado que responde: \*20159050015632  
Tipo de respuesta: total  
Archivado en: expediente No. OE9-16351

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-0  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 800 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN376501455CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
SEDI EL NAVAS RODRIGUEZ

Dirección: TRANSVERSAL 9 A No 60 B N 17

Ciudad: POPAYAN CAUCA

Departamento: CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
03/06/2015 16:28:42

Min. Transporte lic de carga 000200 del 20/05/2014  
Min. IC Post. Mensajería Express: 001967 del 03/03/2014

05 JUN 2015

472

LA RED POSTAL DE COLOMBIA  
MOTIVOS DE DEVOLUCION

- DESCONOCIDO
- REINVASADO
- FALLECIDO
- NO EXISTE DIREC.
- NO EXISTE #
- CERRADO 1
- NO RECLAMADO
- CERRADO 2

*Tulían A. Galindez*  
C.C. 76.332.125

Bogotá D.C., Junio 24 de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Grupo de Legalización

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C

**Asunto: Devolución Control Calidad**

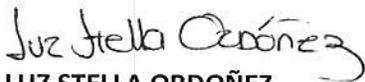
De manera atenta me permito adjuntar un (1) envío físico relacionado a continuación:

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
03/06/2015	RN376501455CO	DESCONOCIDO	20152110151921

Lo anterior teniendo en cuenta que hacia este destino no existe cobertura para realizar control de calidad, por lo cual agradecemos tener presente la cobertura referenciada en el Radicado 20145510491862 entregado en meses anteriores.

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



**LUZ STELLA ORDOÑEZ**

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

ana.aguilar@anm.gov.co









En virtud de lo anterior y para continuar con el trámite de su solicitud, es necesario que suministre a esta dependencia el listado de coordenadas planas que definan claramente una sola área de interés, referidas al Datum Bogotá y en el origen planimétrico correspondiente (para el caso origen centro) al municipio donde se ubican.

Cordialmente,

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1. *LC*  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 09-06-2015  
Número de radicado que responde: 20159050016802  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X)  
Archivado en: Archivo dependencia



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Destino: Grupo de Información y Atención al Minero

26-MAY-15 11.55



No. 20159050016802

Placa Mnera: SOLICITUD Folios: 2

Anexos: 1 Anex Desc: CONSIGNACION ORIGINAL

**CIÓN Y  
MINERO**

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ÁREA LIBRE**

Fecha solicitud: 26-05-2015  
 Nombre solicitante: EULISES MAZO POSADA  
 Dirección: Calle 43 #69-35 Ciudad: CALI  
 Teléfonos: Fijo 3820057 - cel. 3103819524 - 3156108920  
 Correo electrónico: nlnature@yahoo.com

**COORDENADAS DEL ÁREA A SOLICITAR**

PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
1	1319852,58	1280123,23
2	1323412,69	1280123,23
3	1323412,69	1282923,52
4	1319852,58	1282923,52
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Departamento (S)	<u>BOLIVAR</u>
Municipio(S)	<u>SANTA ROSA DEL SUR - MONTECRISTO</u>
Plancha IGAC	<u>10711A2 - 95111CA - 1071A2</u>
Área	<u>996,934 Hectareas</u>
Sistema de Referencia Marque (x)	Datum Magna - Sirgas ( ) Datum Bogotá (x) Otro ( ) Cual?
Valor Consignación	<u>249.149</u>

**IMPORTANTE:** Previamente se debe efectuar la consignación en el BANCO DE BOGOTÁ a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, cuenta de ahorros número: 000-02198-0. Posteriormente radicar esta solicitud con el recibo de consignación original en nuestras oficinas. La Certificación de Área Libre se expedirá en los quince (15) días hábiles siguientes.



MinMiner

Avenida Calle 26 N° 59-51 Piso 8, 9 y 10. Torre 3 Local 107 Bogotá D.C. Colombia  
 PBX: 2201999 extensión 6000. Línea gratuita: 01 8000 933 833  
 www.anm.gov.co - contactenos@anm.gov.co

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**





# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



## REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 00.500.018-2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: YG086747945CO

## DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
EULISES MAZO POSADA

á, D.C., 09-06-2015

Dirección: CALLE 43 No 69 - 35 BLOQUE 8 APTO 402

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760025680

ES MAZO POSADA

Fecha Pre-Admisión:  
10/06/2015 16:14:11

I3 # 69-35 Bloque 8 Apto.402

Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2014  
C/Ras Mensajería Express 000657 del 08/09/2014

alle del Cauca



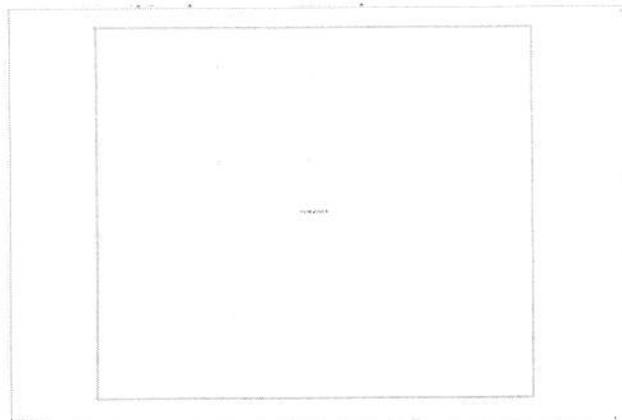
Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200159161

Pág. 1 de 2

**Asunto:** Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con radicado No. 20159050016792 del 26 de Mayo de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con radicado No. 20159050016792 del 26 de Mayo de 2015 y factura de venta No. 14183 de 01 de Junio 2015, por valor de \$249.149, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que no es posible realizar el mencionado Certificado toda vez que le informa que una vez graficados los cuatro (4) puntos coordinados suministrados en su solicitud y en el orden presentado y el origen correspondiente (origen centro) el polígono resultante se ubica planimetricamente en el país de Venezuela como se ilustra en la siguiente figura:



En virtud de lo anterior y para continuar con el trámite de su solicitud, es necesario que suministre a esta

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200159161

Pág. 2 de 2

dependencia el listado de coordenadas planas que definan claramente una sola área de interés, referidas al Datum Bogotá y en el origen planimétrico correspondiente (para el caso origen centro) al municipio donde se ubican.

Cordialmente,



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1. *LCV*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 09-06-2015

Número de radicado que responde: 20159050016792

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X)

Archivado en: Archivo dependencia



15  
30

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ÁREA LIBRE

Fecha solicitud: 26-05-2015  
 Nombre solicitante: FULISES MAZO POSADA  
 Dirección: Calle 43 #69-35 Ciudad: CALLI  
 Teléfonos: Fijo-3820057- Cel. 3103819524 - 3156108920  
 Correo electrónico: nlNatura@yahoo.com

COORDENADAS DEL ÁREA A SOLICITAR

PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
1	1322025,65	1276680,25
2	1324900,47	1276680,25
3	1324900,47	1280123,23
4	1322025,65	1280123,23
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Departamento (S)	<u>BOLIVAR - ANTIOQUIA</u>
Municipio(S)	<u>MONTECRISTO - EL BAGRÉ</u>
Plancha IGAC	<u>95III C3 - 95IIIC4</u>
Área	<u>989,7033 Hectareas</u>
Sistema de Referencia Marque (x)	Datum Magna - Sirgas ( ) Datum Bogotá (x) Otro ( ) Cual?
Valor Consignación	<u>249.149</u>

**IMPORTANTE:** Previamente se debe efectuar la consignación en el BANCO DE BOGOTÁ a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, cuenta de ahorros número: 000-02198-0. Posteriormente radicar esta solicitud con el recibo de consignación original en nuestras oficinas. La Certificación de Área Libre se expedirá en los quince (15) días hábiles siguientes.



